

Información



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 316 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **20 SEP 2017**

VISTOS : la Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Septiembre del 2017; el Informe N° 066-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Septiembre del 2017 del Formulator de Estudio de Pre Inversión;

CONSIDERANDO :

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 299-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 08 de Septiembre del 2017, se resuelve **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, DISTRITO DEL ARENAL PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un valor referencial ascendente a **S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;

Que, mediante Informe N° 066-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Septiembre del 2017, el Formulator de Estudio de Pre Inversión Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la corrección del error material incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 299-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 08 de Septiembre del 2017, debido a que, por error se ha consignado que el nombre del Estudio de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión **RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, DISTRITO DEL ARENAL PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, siendo lo correcto, indicar que el nombre del proyecto es: **"CONSTRUCCION DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE FRONTERA AGRICOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante proveido recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo respectivo;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando al error material advertido por el Formulator de Estudio de Pre Inversión y a lo dispuesto por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, corrigiendo el nombre del Estudio de los Términos de Referencia, el mismo que queda determinado en los términos siguientes: **"CONSTRUCCION DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE FRONTERA AGRICOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 316 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 299-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Septiembre del 2017, en los términos siguientes:

DICE:

APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, DISTRITO DEL ARENAL PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con un valor referencial ascendente a *S/.* 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión "CONSTRUCCION DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE FRONTERA AGRICOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a *S/.* 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Septiembre del 2017, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUBREGIONAL

